



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02, -2017-MDCC

Cerro Colorado, 13 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2017-MDCC de fecha 10 de julio del 2017, trató la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Privada TELESUP S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76°, numeral 76.1 modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma en mención precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en tal sentido, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público, como lo determine el numeral 77.4 de la disposición citada en el párrafo precedente;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que la peticionante, mediante documento signado con Trámite N° 170602V27, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de mutua colaboración que promuevan estrategias que permitan orientar el proceso de recursos humanos hacia un cambio de actitud en el proceso de modernización del Estado, proponiendo proyectos de investigación conjuntos que aporten al desarrollo local, regional y nacional, mejorando la calidad de los servicios al ciudadano al desarrollar las competencias de los servidores públicos, permitiendo tanto a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, así como a sus familiares directos realizar estudios en condiciones económicas especiales en las diferentes facultades, departamento de de extensión universitaria y demás centros de capacitación de la Universidad Privada TELESUP.

Que, examinada la propuesta de convenio, se tiene que con su firma, esta comuna distrital se comprometería a posibilitar las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las diferentes facultades de la universidad antes referida; proponer y gestionar de manera conjunta un programa de capacitación para los funcionarios y/o servidores públicos de esta entidad edil, contribuir al intercambio de formación técnica y científica, brindar facilidades para el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales sobre temas en beneficio de los servidores públicos de este gobierno local, permitir la difusión del instrumento a suscribirse entre el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y, remitir a la solicitante la relación de los trabajadores con contrato vigente que puedan acceder a los beneficios del convenio propuesto;

Que, por su parte la Universidad Privada TELESUP S.A.C, se obligaría a brindar servicios educativos en todas las carreras profesionales, otorgando un tratamiento especial a los estudiantes presentados por ésta corporación municipal, asignándoles una escala de pensiones diferenciada; prestar servicios de asesoría académica especializada para la realización de programas de capacitación y de entrenamiento para el personal que labora en la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Distrital de Cerro Colorado; prestar servicios a esta entidad municipal a precios preferenciales para la realización de programas educativos, cursos de extensión, cursos a medida, seminarios, diplomados de especialización, segundas especialidades, entre otros, organizar congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales sobre temas en beneficio de los servidores públicos de éste gobierno local; presentar periódicamente a los estudiantes de los últimos ciclos de su casa de estudios para que sean considerados para realizar sus prácticas pre profesionales en esta corporación municipal; y, difundir en la página web y en los ambientes de la institución educativa los beneficios del convenio a suscribirse;

Que, asimismo es pertinente indicar que el instrumento materia de análisis, consigna que su vigencia será de dos (2) años a partir del día de su suscripción, plazo pasible de renovación por acuerdo de ambas partes, salvo que se presente alguna causal de resolución propia de un acuerdo de ésta naturaleza;

Que, la propuesta del convenio antedicho, ha merecido la opinión favorable del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Sr. Andrés Teodoro Benavente Ramos quien a través del Proveído N° 659-2017-MDCC-GAF-SGGTH asiente la opinión técnica prorrumpida en el Informe N° 099-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, mediante el cual la Especialista en Bienestar Social, Lic. Roxana Pilar Samillán Ramos, recomienda la suscripción del convenio propuesto por la Universidad Privada TELESUP S.A.C., por ser de beneficio para los trabajadores de esta entidad edil;

Que, bajo este contexto, se colige que el instrumento puesto a consideración no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona derechos e intereses de esta corporación municipal; por tanto corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y de ser el caso, aprobar la celebración del convenio materia de análisis; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 183-2017-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 048-2017-EA-GAJ-MDCC el cual concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2017, de fecha 10 de julio del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Privada TELESUP S.A.C., con el objeto de promover estrategias que permitan orientar el proceso de recursos humanos hacia un cambio de actitud en el proceso de modernización del Estado, proponiendo proyectos de investigación conjuntos que aporten al desarrollo local, regional y nacional, permitiendo tanto a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, así como a sus familiares directos realizar estudios en condiciones económicas especiales en las diferentes facultades, departamento de extensión universitaria y demás centros de capacitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las áreas pertinentes ejecutar las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mónica E. Vera Paredes
ALCALDE